



Región de Murcia



Región de Murcia

LA CONDICIONALIDAD



Calidad

Seguridad alimentaria

Salud y bienestar animal

Sostenibilidad

CONTROL A EXPLOTACIONES AGRARIAS QUE SOLICITAN AYUDAS DE LA PAC Y DESARROLLO RURAL





Región de Murcia

FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA



CONDICIONALIDAD

Consiste en subordinar el Pago de la Totalidad de las Ayudas Directas al respeto de cierto numero de exigencias:

- ▶ EL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES (Normas).
- ▶ REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN (RLG).
- La mayoría de los RLG son obligatorios desde el año 2005, aunque en 2006, 2007 se aplican nuevos requisitos referentes a la Sanidad Animal, Sanidad Vegetal y Bienestar Animal.
- En función de las características de la explotación es posible que no le afecten algunas de estas medidas.





ÁMBITOS DE LA CONDICIONALIDAD

I) MEDIO AMBIENTE.

II) SALUD PÚBLICA, ZOOSANIDAD Y FITOSANIDAD.

**III) BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y
MEDIOAMBIENTALES**

IV) BIENESTAR ANIMAL.





Región de Murcia



ÁMBITO MEDIO AMBIENTE I, II, III Y I

ACTO I : CONSERVACIÓN DE LAS AVES SILVESTRES Y CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITATS *DIRECTIVA 79/409/CEE Y DIRECTIVA 92/43/CEE* *RED NATURA 2000*



1. CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITATS Y ESPECIES POR LOS QUE FUERON PROPUESTOS LOS LIC Y LAS

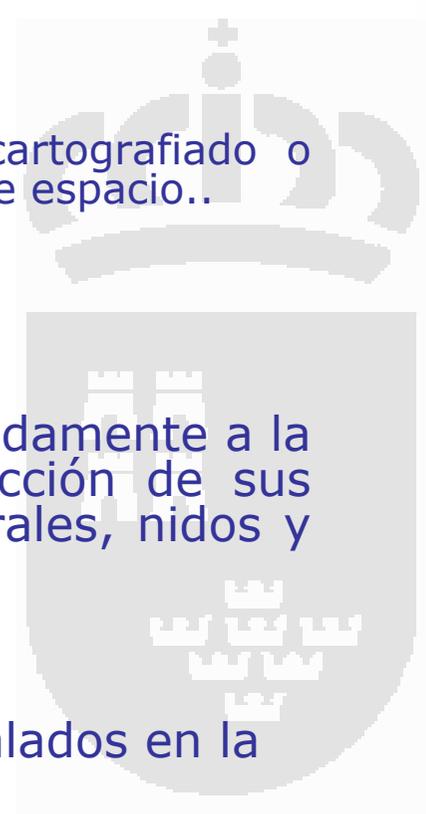
1. Destrucción visible de un hábitat o especie cartografiado o censado y que haya motivado la designación de ese espacio..
2. Utilización de productos no biodegradables.

2. PERTURBACIONES Y DAÑOS A LAS AVES

3. Dañar, dar muerte, molestar, perseguir o inquietar intencionadamente a la aves silvestres, incluyendo su captura en vivo y la recolección de sus huevos, crías así como alterara y destruir sus hábitats naturales, nidos y áreas de reproducción, invernada, reposo.

3. CAZA DE AVES

4. Cazar en periodos de veda o fuera de los días hábiles señalados en la Orden General de vedas de caza..



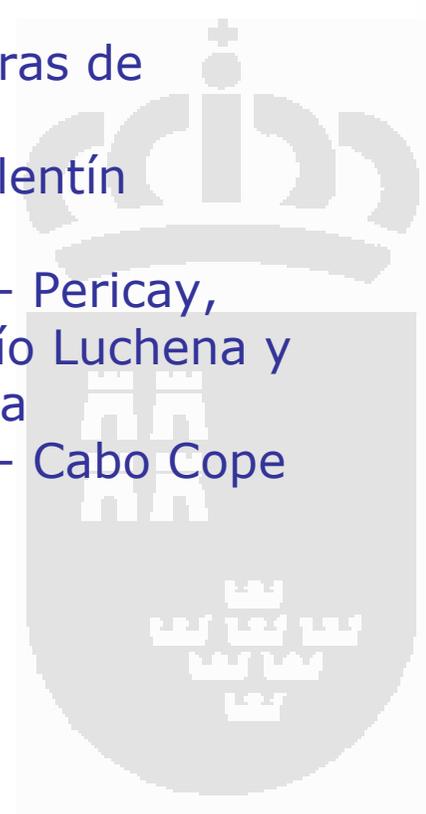


Región de Murcia



Zonas de Especial Protección para Aves en la Región de Murcia

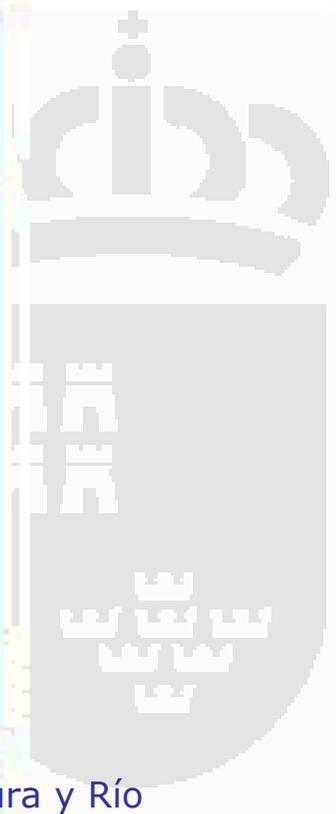
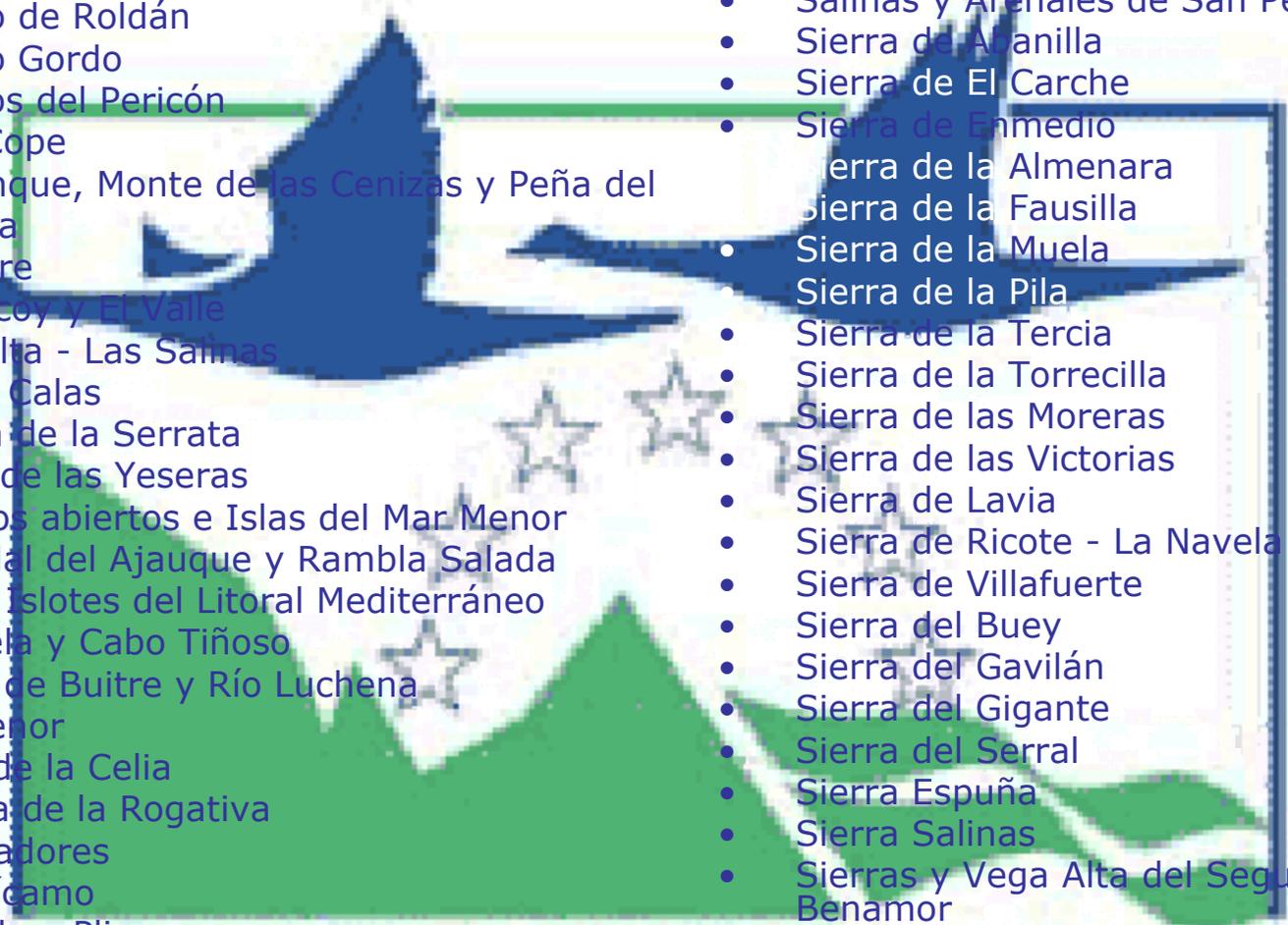
- Parque Regional de Sierra Espuña
- Sierra de la Pila
- Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar
- Estepas de Yecla
- Humedal del Ajauque y Rambla Salada
- La Fausilla
- Isla Grosa
- Islas Hormigas
- Sierra de Ricote y La Navela
- Sierra de Mojantes
- Sierras de Burete, Lavia y Cambrón
- Sierra del Molino, Embalse del Quípar y Llanos del Cagitán
- La Muela - Cabo Tiñoso
- Mar Menor
- Sierra de Moratalla
- Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona
- Saladares del Guadalentín
- Llano de las Cabras
- Sierras del Gigante - Pericay, Lomas del Buitre - Río Luchena y Sierra de la Torrecilla
- Almenara - Moreras - Cabo Cope
- Isla Cueva de Lobos
- Isla de Las Palomas





Lugares de Interés Comunitario en la Región de Murcia

- Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte
- Cabezo de Roldán
- Cabezo Gordo
- Cabezos del Pericón
- Cabo Cope
- Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila
- Calnegre
- Carrascoy y El Valle
- Casa Alta - Las Salinas
- Cuatro Calas
- Cuerda de la Serrata
- Cueva de las Yeseras
- Espacios abiertos e Islas del Mar Menor
- Humedal del Ajauque y Rambla Salada
- Islas e Islotes del Litoral Mediterráneo
- La Muela y Cabo Tiñoso
- Lomas de Buitre y Río Luchena
- Mar Menor
- Minas de la Celia
- Rambla de la Rogativa
- Revolcadores
- Río Chícamo
- Río Mula y Pliego
- Río Quípar
- Saladares del Guadalentín
- Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar
- Sierra de Alcañilla
- Sierra de El Carche
- Sierra de Enmedio
- Sierra de la Almenara
- Sierra de la Fausilla
- Sierra de la Muela
- Sierra de la Pila
- Sierra de la Tercia
- Sierra de la Torrecilla
- Sierra de las Moreras
- Sierra de las Victorias
- Sierra de Lavia
- Sierra de Ricote - La Navela
- Sierra de Villafuerte
- Sierra del Buey
- Sierra del Gavilán
- Sierra del Gigante
- Sierra del Serral
- Sierra Espuña
- Sierra Salinas
- Sierras y Vega Alta del Segura y Río Benamor
- Yesos de Ulea





4. ESPECIES VEGETALES PROTEGIDAS.

5. Alterar, destruir las especies, subespecies o poblaciones de la flora silvestre Murciana que requieran medidas específicas de protección y conservación.

5. ESPECIES NO AUTÓCTONAS

6. Realizar repoblaciones, sin autorización, con especies de fauna silvestre aloctonas.

ACTO II : PROTECCIÓN DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS CONTRA LA CONTAMINACIÓN CAUSADA POR DETERMINADAS SUSTANCIAS PELIGROSAS. DIRECTIVA 80/68/CEE, ARTÍCULOS 4 Y 5

6. EXISTENCIA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME ELABORADA POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE

7. Existencia de una resolución en firme en vía administrativa donde se demuestre la contaminación subterránea por una sustancia prohibida, siendo una responsabilidad probada del productor.





ACTO III : PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y, EN PARTICULAR, DE LOS SUELOS, EN LA UTILIZACIÓN DE LOS LODOS DE DÉPURADORA EN AGRICULTURA

DIRECTIVA 86/278/CEE, ARTÍCULO 3

7. FICHA DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA DE LODOS TRATADOS

- **8.** DOCUMENTO INEXISTENTE.
- **9.** DOCUMENTO INCOMPLETO, AUSENCIA AL MENOS DE UNO DE LOS SIGUIENTES DATOS :
 - **A.** PLANTA(S) SUMINISTRADORA(S).
 - **B.** TRATAMIENTO DEL LODO.
 - **C.** PRODUCCIÓN SEMESTRAL.
 - **D.** APLICACIÓN (TM).
 - **E.** ANÁLISIS QUÍMICO DE LOS LODOS SUSCRITO POR EL TÉCNICO COMPETENTE.
 - **F.** RELACIÓN DE PARCELAS DONDE SE APLICARON LOS LODOS EN LA AGRICULTURA.

8. TÍTULO DE GESTOR DE RESIDUOS

- **10.** DOCUMENTO INEXISTENTE.





ACTO IV : PROTECCIÓN DE LAS AGUAS CONTRA LA CONTAMINACIÓN PRODUCIDA POR NITRATOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA

DIRECTIVA 91/676/CEE, ARTÍCULOS 4 Y 5

9. EXISTENCIA DEL CUADERNO DE CONTROL DE INSTALACIONES DE RIEGO ALMACENAMIENTO DE ABONOS EN LA EXPLOTACIÓN Y CUADERNO DE CONTROL DE ABONADO NITROGENADO, ENMIENDAS Y RIEGOS

- 11.** Al menos un documento ausente o al menos un documento muy incompleto
- 12.** Al menos un documento bastante incompleto (10-20 datos que faltan sobre las parcelas agrícolas cultivadas de más de 5 hectáreas)
- 13.** Al menos un documento con algunos datos que

10. CONTROL DE LAS DOSIS APLICADAS DE ABONOS NITROGENADOS A LOS DIVERSOS CULTIVOS

- 14.** Límite máximo pasado y ausencia de medida en cursos de aplicación sobre la explotación.
- 15.** Medida de cantidad correcta, pero incumplimiento de los plazos reglamentarios
- 16.** Inadecuado funcionamiento de la maquinaria utilizada para el abonado.





11. APLICACIÓN DE LOS FERTILIZANTES A TIERRAS CERCANAS A CURSOS DE AGUA

17. Incumplimiento de las distancias de esparcimiento sobre menos de 5 parcelas agrícolas cultivadas.

12. GARANTIZAR EL ADECUADO ALMACENAMIENTO DE LOS ABONOS MINERALES y ORGANICOS EN LA EXPLOTACIÓN

18. Incorrecto almacenamiento de abonos minerales.

19. Inexistencia en su caso de tanques de almacenamiento o fosas, estercoleros o balsas impermeabilizadas en explotaciones ganaderas en estabulación permanente ó semipermanente.

20. No uso o inadecuada estanqueidad y/o capacidad de almacenamiento de residuos ganaderos.

21. Presencia de escorrentías principalmente de origen ganadero hacia todos los cauces , ya sean de aguas continuas, discontinuas ó de cauces secos.





Región de Murcia



ÁMBITO SALUD PÚBLICA, ZOOSANIDAD Y FITOSANIDAD

ACTO OVINO-CAPRINO: Identificación y Registro.

(DIRECTIVA 92/102/CEE, REGLAMENTO CEE 21/2004, Y R.D. 479/2004)

1. MARCADO E IDENTIFICACIÓN DE LOS ANIMALES NACIDOS CON ANTERIORIDAD AL 9 DE JULIO DE 2005.

crotal colectivo, crotal de saneamiento.

Valorados los incumplimientos en materia de identificación desde < 10% -100% de los animales no identificados adecuadamente.

Marcas de identificación manipuladas.

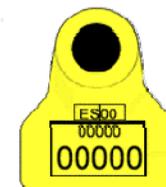


2. MARCADO E IDENTIFICACIÓN DE LOS ANIMALES NACIDOS CON POSTERIORIDAD AL 9 DE JULIO DE 2005

crotal, bolo ruminal, ó doble crotal (caprino de leche..)

- Valorados los incumplimientos en materia de identificación desde < 10% -100% de los animales no identificados adecuadamente.

Marcas de identificación manipuladas.





Región de Murcia



3. EXISTENCIA DEL LIBRO DE REGISTRO DILIGENCIADO

- Registro no presente en la explotación.
- No actualización del libro de registro en los últimos doce meses (Valoración del incumplimiento entre el 10% y mas del 50% de los animales).
- Registro no existente.

Ausencia de los documentos de acompañamiento en los últimos doce meses.

Valoración del incumplimiento en menos del 10% de los animales hasta más del 50% de los animales..

Documentos de acompañamiento incompletos (falta de origen, destino, nº de animales, marcas de identificación..)

Valoración del incumplimiento entre el 20% hasta más del 50% de los documentos.

****** 42. NO EXISTE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA GESTIÓN DE CADÁVERES.**





Región de Murcia



ACTO PORCINO: Identificación y Registro.

Directiva 92/102 CEE, RD.205/1996, RD 479/ 2004

4. MARCADO E IDENTIFICACIÓN DE LOS ANIMALES.

Valorados los incumplimientos en materia de identificación desde < 10% -100% de los animales no identificados adecuadamente.

- Marcas de identificación manipuladas.

5. EXISTENCIA DEL LIBRO DE REGISTRO DILIGENCIADO

- Registro no presente en la explotación.
- No actualización del libro de registro en los últimos doce meses (Valoración del el 10% y mas del 50% de los animales).
- Registro no existente.



Ausencia de los documentos de acompañamiento en los últimos doce meses.

Valoración del incumplimiento en menos del 10% de los animales hasta más del 50% de los animales..

Documentos de acompañamiento incompletos (falta de origen, destino, nº de animales, marcas de identificación..)

Valoración del incumplimiento entre el 20% hasta más del 50% de los documentos





Región de Murcia



ACTO BOVINO: Identificación y Registro.

DIRECTIVA 92/102/CEE, REGLAMENTO 1760/2000 , REGLAMENTO 911/2004 Y R.D. 479/2004)

6. Marcado de los animales. (doble crotal)



- **Animales sin marca auricular oficial o con dos marcas ilegibles.**

Valorados los incumplimientos en materia de identificación, entre 5 y 10 animales sin marca auricular o más de 10 animales.

- **Animales con una sola marca auricular oficial y no comunicado a la Autoridad Competente.**

Valorados los incumplimientos en materia de identificación, en menos del 5% de los animales a más del 5% de los animales y/o más de 4 animales.

- **Animales con una marca ilegible.**

Valorados los incumplimientos en materia de identificación, en menos del 5% de los animales. En más del 5% de los animales, o por los menos dos animales con el mismo nº de identificación.





- Marcas de reposición no disponible en los 14 días.
- Marcas auriculares modificadas.
- Falta de correspondencia entre dos marcas.
- Bovino importado de un país tercero no identificado en plazos.

• CON LOS CROTALES DEL MODELO ESPAÑOL **20 DÍAS** DESDE LA LLEGADA A LA **1º EXPLOTACIÓN** DE DESTINO EN ESPAÑA, Y SIEMPRE ANTES DE ABANDONAR LA EXPLOTACIÓN, "NO ES NECESARIA LA IDENTIFICACIÓN SI LA EXPLOTACIÓN DE DESTINO, ES UN MATADERO Y EL SACRIFICIO SE REALIZA DENTRO DE ESOS 20 DÍAS, LA IDENTIFICACIÓN ORIGINAL DEL TERCER PAÍS SE ANOTARÁ EN EL LIBRO DE REGISTRO" .

7. NOTIFICACIONES A LA BASE DE DATOS RIIA-REMO

Movimiento no notificado o notificado fuera de plazo.

Valorados los incumplimientos en materia de notificación en menos del 10 % de los animales no notificados hasta la ausencia de notificación en los últimos doce meses.



8. EXISTENCIA DEL LIBRO DE REGISTRO DILIGENCIADO

Registro no presente en la explotación.

- No actualización del libro de registro en los últimos doce meses (Valoración del incumplimiento entre el 10% y más del 50% de los animales).
- Registro no existente.

◆ Ausencia de los documentos de acompañamiento en los últimos doce meses.

Valoración del incumplimiento en menos del 10% de los animales hasta más del 50% de los animales..

◆ Documentos de acompañamiento incompletos (falta de origen, destino, nº de animales, marcas de identificación..)

Valoración del incumplimiento entre el 20% hasta más del 50% de los documentos.

****** NO EXISTE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA GESTIÓN DE CADÁVERES.**





9. DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN BOVINA (DIB)

Diferencia entre el nº de animales presentes en la explotación y el nº de DIBS ó datos de los DIBS no coincidentes.

-Valoración del incumplimiento en menos del 5% a más del 20%.

-Valoración del incumplimiento en pasaporte o DIBS, manipulado.

•**EXPEDICIÓN DEL D.I.B.:** SE DISPONE DE MÁXIMO **14 DÍAS** PARA LA EXPEDICIÓN DEL DIB, YA SEA POR PRIMERA VEZ O POR CAMBIO DE PROPIETARIO.

TIPO NOTIFICACION	PLAZO (DIAS)
NACIMIENTO (CROTALES (20, 27 MAX.))	27
SIMOGAN (NACIMIENTOS*,MUERTES,TRASLADOS)	7
D.I.B. (1ª VEZ O SUECESIVAS)	14





Región de Murcia

FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA



UN PRODUCTOR CON UN 30% DE EXPLOTACIONES CON IRREGULARIDADES TIENE UN 90% DE PROBABILIDAD DE QUE SE LE DETECTE AL MENOS UNA GRANJA DE LAS QUE INCUMPLE

<i>Nº explotaciones</i>	<i>Nº explotaciones a visitar</i>
<i>1</i>	<i>1</i>
<i>2</i>	<i>2</i>
<i>3</i>	<i>3</i>
<i>4</i>	<i>4</i>
<i>5 a 18</i>	<i>5</i>
<i>19 a 49</i>	<i>6</i>
<i>>50 <120</i>	<i>7</i>





Región de Murcia

FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA



NÚMERO DE ANIMALES EN LOS QUE SE TIENE QUE COMPROBAR LA CORRECTA IDENTIFICACIÓN, PARA UN NIVEL DE CONFIANZA DEL 95% Y ASUMIENDO UN 5% DE AUSENCIA DE IDENTIFICACIÓN

TABLA DE CANON & ROE

Censo de Animales	Porcentaje de la muestra
10	10
20	19
30	26
40	31
50	35
60	38
70	40
80	42
90	43
100	45
160	49
200	51
300	54
400	55
500	56
600	56
700	57
800	57
900	57
1000	58
> 1000	60





Región de Murcia

FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA



RELACIÓN DE MÍNIMOS EXIGIBLES EN IDENTIFICACIÓN DE GANADO PORCINO MEDIANTE CROTAL METALOPLÁSTICO Y SU CORRESPONDENCIA CON EL PESO DEL ANIMAL

PESO/KGR	MINIMO DE IDENTIFICACIÓN CROTAL METALOPLASTICO	OBSERVACIONES	VALORACIÓN FINAL
20-25	90%	Todos los animales sin crotal habrán de mostrar algún tipo de cicatriz ó agujero en la oreja.	100% de identificación (90% crotal y 10% Marcas)
36-50	70%	El 50% de animales sin crotal deberá mostrar algún tipo de cicatriz.	85% de Identificación (70% crotal y 15% marcas)
51-70	40%	Un mínimo del 20% sin crotal deberá mostrar señal.	52% de identificación (40% crotal y 12% marcas).
71-90	10%	Aisladamente se encontrara algún tipo de marca ó señal cicatricial (10%).	19% de identificación (10% crotal y 9% marcas)





ACTO II : RELATIVO A LA COMERCIALIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

DIRECTIVA 91/414/CEE Y R.D. 2163/199

10. PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Valoración de los incumplimientos.

- No existe registro de explotación.
- Registro de la explotación sin cumplimentar.
- Registro incompleto
- Presencia en la explotación de biocidas o productos fitosanitarios no autorizados

En la utilización de biocidas no se respetan las indicaciones de la etiqueta

Presencia en la explotación de biocidas o productos fitosanitarios no registrados por el MAPA.

- Presencia de residuos en cosecha de productos no autorizados.
- Falta de anotaciones en el cuaderno de campo sobre el destino de los productos comercializados.





Región de Murcia



ACTO III : ADMINISTRACIÓN DE SUSTANCIAS DE EFECTO HORMONAL Y TIREOSTICOY SUSTANCIAS BETA AGONISTAS EN CRÍA DE GANADO

DIRECTIVA 96/22/CEE, DIRECTIVA 2003/74/CEE Y R.D. 2178/2004



11. NO ADMINISTRACIÓN DE SUSTANCIAS DE EFECTO HORMONAL Y TIREOSTÁTICO Y

SUSTANCIAS BETA AGONISTAS EN CRÍA DE GANADO

- Existencia en la explotación, salvo que esté justificado, las siguientes sustancias:
 - TIREOSTÁTICOS,
 - ESTILBENOS,
 - DERIVADOS DE LOS ESTILBENOS, SUS SALES Y ÉSTERES,
 - 17-BETA-ESTRADIOL O SUS DERIVADOS DE TIPO ÉSTER.
 - BETA-AGONISTAS.
- Se han administrado a los animales dichas sustancias, salvo excepciones contempladas para tratamientos zootécnicos o terapéuticos.
- Se han comercializado animales a los que se les ha administrado sustancias o productos no autorizados, o no se han respetado los plazos de espera prescrito para dichos productos.





Región de Murcia



ACTO IV : SEGURIDAD ALIMENTARIA

REGLAMENTO (CE) 178/2002, REGLAMENTO (CE) 853/2004, REGLAMENTO (CE) 852/2004 Y REGLAMENTO (CE) 183/2005



12. QUE LOS PRODUCTOS DE LA EXPLOTACIÓN QUE VAN A SER DIRECTAMENTE COMERCIALIZADOS COMO ALIMENTOS, SEAN SEGUROS

•Valoración de los incumplimientos:

- Los productos que se van a destinar al consumidor final, presentan signos visibles de estar en mal estado: putrefactos, contaminados, en mal estado de conservación...

13. COMPROBAR QUE EN LAS EXPLOTACIONES GANADERAS DESTINADA A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS, NO EXISTEN NI SE DA A LOS ANIMALE PIENSOS QUE NO SEAN SEGUROS.

•Valoración de los incumplimientos:

- Los piensos no proceden de establecimientos autorizados.

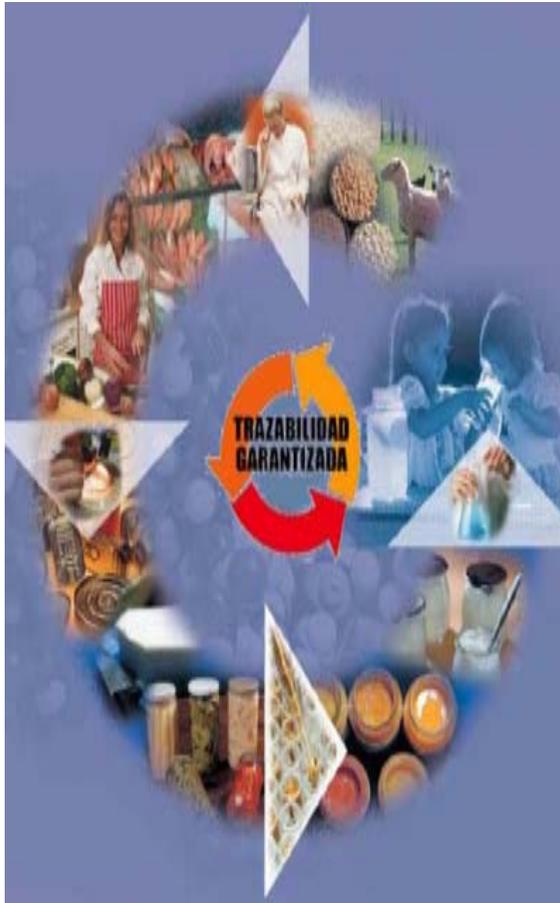
- No se respetan las indicaciones de la etiqueta en cuanto a la conservación y administración.

- El pienso medicado no se manipula por separado, para así evitar contaminaciones cruzadas.





14. TRAZABILIDAD



Valoración de los incumplimientos:

- No se pueden identificar a los proveedores del pienso, animales, cualquier sustancias susceptibles de ser incorporada a un pienso o alimento.
- No se pueden identificar los destinatarios a los que se les ha suministrado sus productos, con Excepción del Consumidor Final.
- Inexistencia de información documental de naturaleza y origen de los productos utilizados en la alimentación del ganado (facturas, albaranes, etc..)
- Inexistencia de información documental sobre los análisis efectuados en muestras tomadas de animales u otras con importancia para la Salud.





15. AUTOCONTROL

- Valoración de los incumplimientos:
- No dispone de dispositivos de control automático de temperatura de los tanques,
- No dispone **Registros** de :
 - Limpieza y desinfección de los circuitos de leche.
 - Registros actualizados de los procesos de limpieza y desinfección.
 - Registros de analíticas de la microbiología de la leche y/o células somáticas de la leche cruda.



16. HIGIENE DEL ORDEÑO

- Valoración de los incumplimientos:
 - Los equipos de ordeño y tanques de almacenamiento de la leche, no están separados de los locales de estabulación de los animales.
 - Los tanques de almacenamiento no están refrigerados, siendo el procesado de la leche posterior a dos horas
- Los equipos del ordeño, tanques, no están protegidos contra la intrusión de alimañas.
- La superficie del equipo destinado a entrar en contacto con la leche, no es fácil de limpiar y desinfectar.





- No existe Libro de Tratamientos médicos, donde se identifican a los animales tratados, tiempo de espera, fechas de administración u periodo de retirada.
- La leche de los animales tratados médicamente, o que no se ha respetado el plazo de espera, se destina al consumo humano..

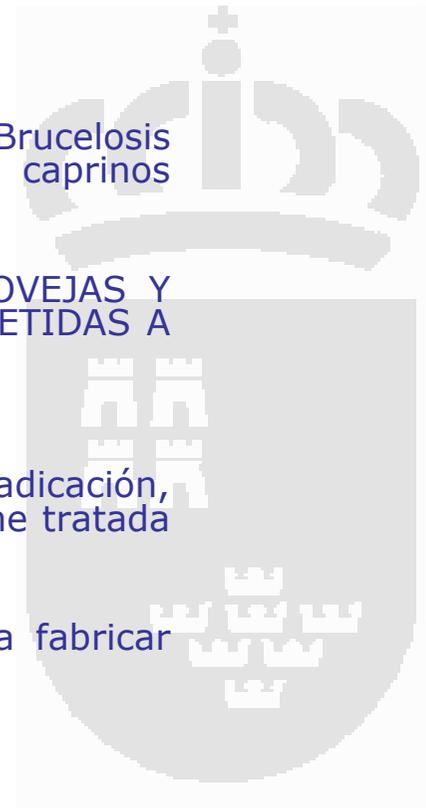
Las explotaciones **CALIFICADAS** como Indemnes u Oficialmente Indemne para la Brucelosis ovina caprina y bovina.u oficialmente Indemnes para Tuberculosis bovina y caprinos mantenidos con bóvidos.

EN CASO DE TENER EN LA EXPLOTACIÓN HEMBRAS DISTINTAS A VACAS, OVEJAS Y CABRAS, SUSCEPTIBLES DE PADECER ESTAS ENFERMEDADES, **NO** ESTÁN SOMETIDAS A PROGRAMAS DE ERRADICACIÓN NACIONAL.

Las explotaciones no estén calificadas, se someten a los programas nacionales de erradicación, dan resultados negativos a las pruebas oficiales de diagnostico NO siendo la elche tratada térmicamente.

En el caso de ovino-caprino, no es tratada térmicamente o no es usada para fabricar quesos con periodo de maduración de al menos 2 meses,

******. Se destina al consumo humano** la leche de animales positivos.





17. HIGIENE DE LOS HUEVOS EN EL ALMACENAJE

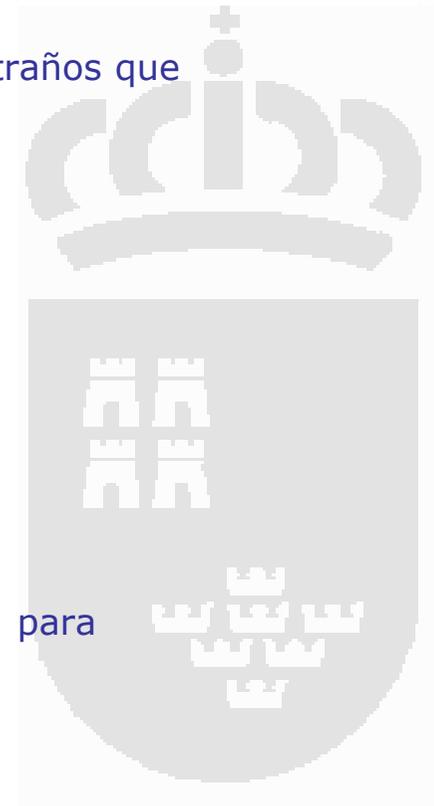
Valoración de los incumplimientos:

- Los huevos están en sucios, mojados.
- Los huevos están sometidos a radiaciones solares, olores extraños que pueden afectar a sus características organolépticas.

18. CONTAMINACIÓN DE LOS ALIMENTOS

Valoración de los incumplimientos:

- Existencia de alimentos almacenados junto a residuos y sustancias peligrosas, que supongan riesgo de contaminación.
- No se han tomado medidas correctoras en el plazo establecido oficialmente para subsanar deficiencias detectadas en los controles oficiales





Región de Murcia

FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA



ACTO V : PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE DETERMINADAS ENCEFALOPATÍAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLE (EET) REGLAMENTO 999/2001 Y REGLAMENTO 1292/2005

19. PIENSOS: Valoración de incumplimientos:

- Uso de proteínas de animales terrestres o de pescado en la alimentación de rumiantes.
- Uso de proteínas de animales terrestres o de pescado en la alimentación de no rumiantes, destinados a ser productores de alimento.
- No existe separación física en los lugares destinados al almacenamiento, fabricación de los piensos destinados a rumiantes y no rumiantes.

20. NOTIFICACIÓN EET: Valoración de incumplimientos:

- Existiendo constancia de la Autoridad Competente de la existencia de casos positivos con sintomatología previa, no se comunica por el solicitante a la Autoridad Competente.

21. ANIMALES SOSPECHOSOS: Valoración de incumplimientos:

- No se respetan las medidas oficiales de restricción, ante la sospecha de animales.

22. PUESTA EN EL MERCADO DE ANIMALES VIVOS, ESPERMA, SUS ÓVULOS Y EMBRIONES:

Valoración de incumplimientos:

- No poseen los certificados sanitarios que acrediten lo especificado en el Anexo VIII y IX del Reglamento (CE) 999/2001 de importación de animales vivos, embriones, óvulos y productos de origen animal en la comunidad.





Región de Murcia



ACTO VI : LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA

DIRECTIVA 2003/85/CE Y R.D. 2179/2004

23. NOTIFICACIÓN FIEBRE AFTOSA

Valoración de incumplimientos:



- Existiendo constancia de la Autoridad Competente de la existencia de casos positivos con sintomatología previa, no se comunica por el solicitante a la Autoridad Competente.

- **NO** se respetan las medidas oficiales de mantener a los animales infectados o sospechosos de padecer Fiebre Aftosa, retirados de otros lugares donde hay animales de especies sensibles con riesgo de infectarse o contaminarse con este virus.





Región de Murcia



ACTO VII : LUCHA CONTRA LA ENFERMEDAD VESICULAR PORCINA

DIRECTIVA 92/119/CEE Y R.D. 650/1994

24. NOTIFICACIÓN DE LA PRESENCIA O SOSPECHA DE LA ENFERMEDAD VESICULAR PORCINA



Valoración de incumplimientos:

- Existiendo constancia de la Autoridad Competente de la existencia de casos positivos con sintomatología previa, no se comunica por el solicitante a la Autoridad Competente.
- Existiendo constancia de la Autoridad Competente de la existencia de casos sospechosos de enfermedad Vesicular Porcina no ha cumplido las Disposiciones contempladas en el Apto 2 Artículo 4 del R.D. 650/1994.





Región de Murcia



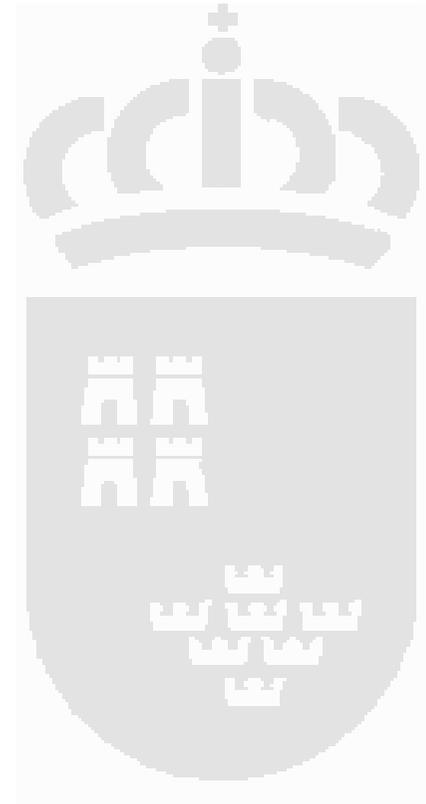
ACTO VIII : LUCHA Y ERRADICACIÓN DE LA FIEBRE CATARRAL OVINA

DIRECTIVA 2000/75/CE Y R.D. 1228/2001

25. NOTIFICACIÓN DE LA PRESENCIA O SOSPECHA DE FIEBRE CATARRAL OVINA

Valoración de incumplimientos:

- Existiendo constancia de la Autoridad Competente de la existencia de casos positivos con sintomatología previa, no se comunica por el solicitante a la Autoridad Competente.
- **NO** se respetan las medidas oficiales de mantener a los animales infectados o sospechosos de padecer Fiebre Aftosa, retirados de otros lugares donde hay animales de especies sensibles con riesgo de infectarse o contaminarse con este virus





Región de Murcia

FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

ÁMBITO DE LAS BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES



NORMA I : CONDICIONES EXIGIBLES PARA EVITAR LA EROSIÓN

NORMA II : CONDICIONES EXIGIBLES PARA CONSERVAR LA MATERIA ORGÁNICA DE SUELO

NORMA III : CONDICIONES EXIGIBLES PARA EVITAR LA COMPACTACIÓN Y MANTENER LA ESTRUCTURA DE LOS SUELOS

NORMA IV : CONDICIONES EXIGIBLES PARA GARANTIZAR UN MANTENIMIENTO MÍNIMO DE LAS SUPERFICIES AGRÍCOLAS

NORMA V : CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITAT





NORMA I : CONDICIONES EXIGIBLES PARA EVITAR LA EROSIÓN

1. LABOREO ADAPTADO A LAS CONDICIONES DE LA PENDIENTE

Valoración de los incumplimientos:

- Existencia de parcelas cultivadas con herbáceos con pendiente media $> 10\%$, labrada en dirección de la pendiente, excepto las parcelas con superficie ≤ 1 Ha, de contorno irregular ó estar en posesión de autorización de la Autoridad Competente sobre la técnica de cultivo.
- Existencia de parcelas labradas con cultivos de viñedos, olivar o frutos de cáscara con pendiente media \geq al 15% , exceptuándose las parcelas superficie ≤ 1 Ha, de contorno irregular ó estar en posesión de autorización de la Autoridad Competente sobre la técnica de cultivo adecuada, así como las cultivadas en bancales, cultivo en fajas, se practique laboreo de conservación o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo.
- En caso de existencia de bancales, realizar labores que afectan a ala estructura de los taludes existentes.





2. COBERTURA MÍNIMA DEL SUELO Y SU MANTENIMIENTO

Valoración de los incumplimientos:



- Laboreo de parcelas de cultivos herbáceos después de la recolección y antes del 1 de septiembre, en algunas zonas se podrán establecer fechas de presiembra más adecuadas a condiciones locales tanto climáticas ,como agronómicas.
- Olivos: No mantenimiento de la cubierta vegetal transversal a línea de máxima pendiente cuando el suelo se mantiene desnudo en los ruedos, mediante la aplicación de herbicidas.
- Cultivos leñosos de secano: arranque de algún pie de cultivo en parcelas con una pendiente superior al 15%.No se respetan las medidas de reconversión cultural y varietal, e aquellas zonas donde la Autoridad Competente así lo establezca.
- Tierras de retirada, barbecho o no cultivadas no se cumplen las practicas tradicionales de cultivo.





- Aplicación de Herbicidas de tipo residual en:
 - Tierras de Barbecho ó tierras de retirada (obligatoria o voluntaria).
 - Tierras de no cultivo, no de retirada ni barbecho, ni destinada al pastoreo, no utilizadas para activar derechos de retirada.
- Aplicación de estiércol o purín en suelos sin cubierta vegetal o sin estar prevista su inmediata incorporación al terreno.
- Incorporación de cantidades superiores a:
 - 20 Tn/Ha ó 40 m³/ Ha, durante un periodo de tres años.
- No respeto de restricciones, pautas de rotación de cultivos, enmiendas orgánicas ó los tipos de cubierta vegetal establecidos por la Autoridad Competente.

3. MANTENIMIENTO DE TERRAZAS DE RETENCIÓN

- No se mantienen las terrazas, ribazos, caballones,
- No se reparan o no se adaptan medidas para subsanar cárcavas, ocasionados por procesos



Región de Murcia



NORMA II : CONDICIONES EXIGIBLES PARA CONSERVAR LA MATERIA ORGÁNICA DEL SUELO

4. GESTIÓN DE RASTROJERAS Y RESTOS DE PODA

Valoración de incumplimientos:

- Quema de rastrojos sin autorización por la Autoridad Competente.
- No se respetan las normas establecidas en materia de prevención de incendios.
- No se respetan normas sobre quema de restos de cultivos herbáceos y restos de poda en cultivos leñosos.





NORMA III : CONDICIONES EXIGIBLES PARA EVITAR LA COMPACTACIÓN Y MANTENER LA ESTRUCTURA DE LOS SUELOS



5. UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA ADECUADA

Valoración de incumplimientos:

- Presencia de huellas de rodadura de vehículos en terrenos saturados, encharcados (no arrozales), en más de:

- ▶ 25% de la superficie de la parcela en caso de recolección de cosecha.
- ▶ 10% de la superficie en operaciones de tratamientos fitosanitarios, abonado, manejo y suministro de alimentos para el ganado.





Región de Murcia



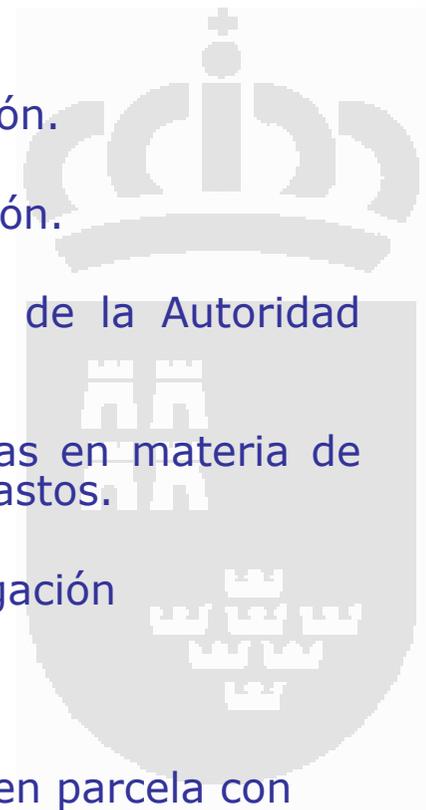
NORMA IV : CONDICIONES EXIGIBLES PARA GARANTIZAR UN MANTENIMIENTO MÍNIMO DE LAS SUPERFICIES AGRÍCOLAS

6. PROTECCIÓN Y MANEJO DE LOS PASTOS PERMANENTES MEDIANTE EL RESPETO DE LAS MEDIDAS DEFINIDAS A NIVEL COMUNITARIO Y DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS



Valoración de incumplimientos:

- Roturación sin intención de regeneración.
- Quema de regeneración, sin autorización.
- Quema con autorización, sin control de la Autoridad Competente.
- No respeto de las normas establecidas en materia de prevención de incendios en quema de pastos.
- Eliminación del pasto con previa denegación
- No reimplantación tras la solicitud.
- No se realiza labor de mantenimiento en parcela con carga ganadera < 0.1





7. PREVENCIÓN DE INVASIÓN DE VEGETACIÓN NO DESEADA EN TERRENOS DE CULTIVO

Incumplimiento de Normas establecidas por la Autoridad Competente sobre especies vegetales a eliminar en determinadas zonas, excepto cuando las condiciones meteorológicas adversas, haga su imposible.

8. MANTENIMIENTO DE OLIVARES

- Valoración de incumplimientos:
 - Arranque en zonas no permitidas.
 - Deficiente estado vegetativo.



- No reconversión cultural y varietal, respetando las Normas de la Autoridad Competente.
- No realiza cambio de cultivo o aprovechamiento, no respetando las normas de la Autoridad Competente.





NORMA V : CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITAT

9. MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL TERRENO

Valoración de incumplimientos:

- Alteración significativa de linderos u otros elementos estructurales sin autorización de la Autoridad Competente, exceptuando:

- Construcción de paradas para corrección de ramblas, regueros, bancales.
- Operaciones de refinado de tierras, previas al cultivo de arroz u otros cultivos de regadío.

10. MEDIDAS SOBRE AGUA DE RIEGO

No posesión de:

- Documento Administrativo expedido por la Autoridad Hidráulica, uso de caudales de agua-riego de acuíferos legalmente declarados como sobreexplotados.
- Documentos administrativos sobre cualquier título con derecho a uso privativo de aguas.
- Medios de medida de volúmenes de agua, o deficiente estado de la red interna de riego en la explotación, que ocasiona graves pérdidas de agua.





11. TERRENOS HIDROMORFOS, INUNDADOS O CUBIERTOS DE NIEVE Y AGUAS CORRIENTES O ESTANCADAS

Valoración de incumplimientos:

- No respeto de normas sobre aplicación de productos fitosanitarios, fertilizantes, abonos, purín, en terrenos encharcados, terrenos con nieve, sobre aguas corrientes o estancadas, excepto:
 - Tratamientos fitosanitarios en parcelas de arroz.
 - Tratamientos fitosanitarios en otros cultivos cuando coincida accidentalmente con épocas de lluvia.





Región de Murcia



12. GARANTIZAR EL ADECUADO ALMACENAMIENTO DE LOS ABONOS MINERALES Y ORGÁNICOS EN LA EXPLOTACIÓN

Valoración de incumplimientos:

Abonos minerales:

Inadecuado almacenamiento.

Abonos orgánicos:

- Existencia de tanques de almacenamiento.
- Estanqueidad y capacidad.
- Presencia de escorrentías a cauces, ya sean de aguas discontinuas o de cauces secos.





Región de Murcia



ÁMBITO BIENESTAR ANIMAL:

ACTO I : NORMAS MÍNIMAS PARA LA PROTECCIÓN DE TERNEROS (< 6 MESES) R.D. 229/1998 DE 16 DE FEBRERO



1. INSPECCIÓN

- Inspección por el cuidador de los animales estabulados, mínimo 1 vez/ día y 2 veces/día (cuando se crían al aire libre).
- Presencia de animales aparentemente enfermos, heridos sin tratamiento consultado previamente al veterinario.
- Instalación sin iluminación apropiada.
- Inexistencia de lazareto, para albergar los animales enfermos. Debe ser confortable para acoger a los animales.

2. PERSONAL

- Nº insuficiente de cuidadores y con manifiesta incapacidad profesional para desarrollar las actividades en la explotación.





3. CONSTANCIA DOCUMENTAL. Libro de registro de tratamientos ó equivalente:

- Existencia.
- No hay en la explotación o en locales anexos.
- Actualización en los últimos doce meses y mantenimiento durante tres años, o como mínimo hace referencia al último ciclo productivo.

4. LIBERTAD DE MOVIMIENTOS

- Presencia de daño o sufrimiento en los animales ocasionados por la libertad de movimientos.

ALOJAMIENTO INDIVIDUAL, No tienen:

- Dimensiones del Recinto:



- anchura \geq altura del animal a la cruz, estando de pie.
- longitud: \geq longitud del ternero, desde la punta de la nariz, multiplicada por 1,1.
- Tabiques de separación: Perforados o de tal manera que permita oír, oler y ver al resto de los animales.





CRIA DE TERNEROS EN GRUPO, EL ESPACIO MÍNIMO NO ES DE:

- ▶ **1,5 M2** (TERNEROS DE MENOS DE 150 KG.)
- ▶ **1,7 M2** (TERNEROS ENTRE 150 KG. Y 220 KG.)
- ▶ **1,8 M2** (TERNEROS DE MÁS DE 220 KG.).

- La construcción de los establos no son adecuados ya que no permiten a los animales: tenderse, descansar, levantarse y limpiarse adecuadamente.
- Presencia de terneros lactantes atados, durante un periodo superior a 1 hora, destinado al suministro de leche o productos sustitutivo.



Valoración de los incumplimientos:

TERNEROS ATADOS:

- Se aprecian heridas, riesgo de estrangulamiento.
- Animales > 8 semanas de vida, se encuentran encerrados en recintos individuales, sin prescripción veterinaria.





5. EDIFICIOS

Los materiales utilizados en la construcción de establos y equipos:

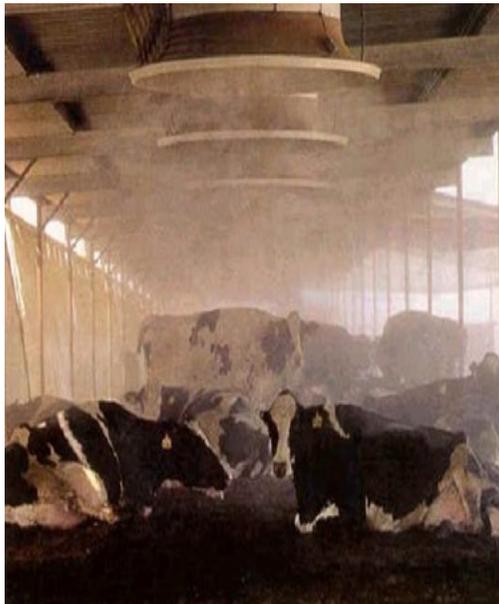
Valoración de incumplimientos:

- Perjudiciales para los animales, tales como: suelos resbaladizos, bordes afilados....
- De difícil limpieza y desinfección.
- Instalaciones eléctricas con riesgo evidente de descarga eléctrica.
- Concentración de gases, polco, en niveles perjudiciales para los animales.
- Retirada de heces, orina, alimentos no consumidos, no se realiza con la frecuencia suficiente.





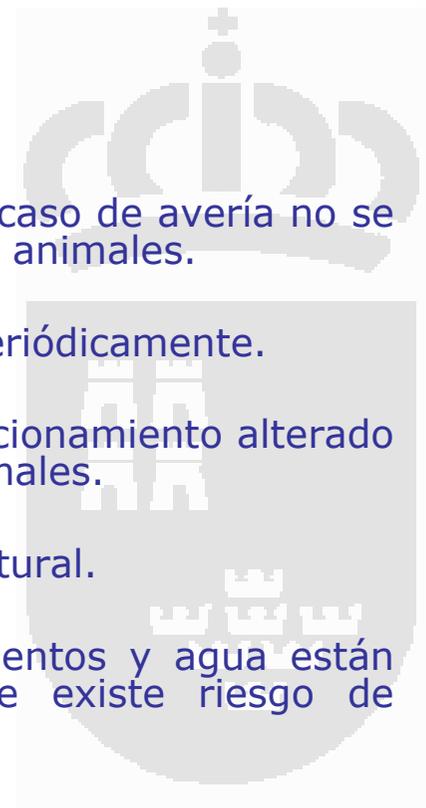
6. EQUIPOS



- Valoración de incumplimientos:

VENTILACION ARTIFICIAL:

- Existe un sistema de sustitución adecuado, en caso de avería no se vean afectados ni la salud ni el bienestar de los animales.
- Existe un sistema de alarma, que se prueba periódicamente.
- Presencia de algún equipo automático con funcionamiento alterado y tenga consecuencias inmediatas para los animales.
- Ausencia de luz artificial, en ausencia de luz natural.
- Los equipos destinados al suministro de alimentos y agua están concebidos y mantenidos de tal forma que existe riesgo de contaminación de los





7. AGUA, ALIMENTACIÓN Y OTRAS SUSTANCIAS

Valoración de incumplimientos:

- - Se suministran a los animales sustancias con fines distintos a tratamientos zootécnicos y terapéuticos, en contra del RD. 2178/2004.
- Dificultades para acceso a los alimentos o agua.
- Suministro de ración mínima diaria de Fibra.
- Suministro de calostro en las primeras 6 horas de vida.
- La explotación ha entrado en PNIR, en el último año.



8. PROCEDIMIENTO DE CRÍA

Valoración de incumplimientos

- Presencia de animales con bozales.
- Lecho adecuado para ternero de < 2 semanas.
- procedimientos de cría, causan heridas o sufrimientos a los animales.

9. MUTILACIONES

Valoración de incumplimientos

Presencia de mutilaciones en los animales.



ACTO II : NORMAS MÍNIMAS PARA LA PROTECCIÓN DE CERDOS

R.D. 1135/2002, 31 de Octubre

10. INSPECCIÓN

- Inspección por el cuidador de los animales estabulados, mínimo 1 vez/ día y 2 veces/día (cuando se crían al aire libre).
- Presencia de animales aparentemente enfermos, heridos sin tratamiento consultado previamente al veterinario.
- Instalación sin iluminación apropiada.
- Inexistencia de lazareto, para albergar los animales enfermos. Debe ser confortable para acoger a los animales.



11. PERSONAL

- Nº insuficiente de cuidadores y con manifiesta incapacidad profesional para desarrollar las actividades en la explotación.

12. CONSTANCIA DOCUMENTAL. Libro de registro de tratamientos ó equivalente:

- Existencia.
- No hay en la explotación o en locales anexos.
- Actualización en los últimos doce meses y mantenimiento durante tres años, o como mínimo hace referencia al último ciclo productivo.





13. LIBERTAD DE MOVIMIENTOS

Valoración de incumplimientos:

- Presencia de animales que presentan daños innecesarios a causa de la falta de movimientos.
- Presencia de cerdas atadas.
- Alojamientos individuales: animales albergados temporalmente no permite a los animales darse la vuelta.



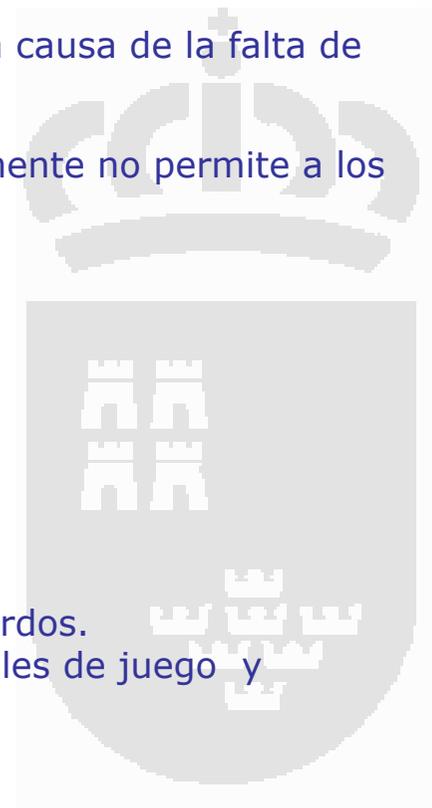
14. EDIFICIOS

Valoración de incumplimientos:

Locales de Estabulación.

No acceso a zona de reposo limpia y confortable.

- Los animales no pueden tener contacto visual con otros cerdos.
los animales no disponen de acceso permanente a materiales de juego y manipulación.





MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:



- Pueden producir daños a los animales.
- Suelos no son lisos, resbaladizos, no lecho adecuado.

CARACTERÍSTICAS DE LOS LOCALES:

TEMPERATURA Y LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

- Ausencia de sistemas de regulación.
- Presencia de concentración de gases, polvo, perjudiciales para los animales.
- Presencia de departamentos sucios y no desinfectados.

15. EQUIPOS: AUTOMÁTICOS O MECÁNICOS :

- Funcionamiento alterado que supone consecuencias inmediatas para los animales.
- No permite un adecuado nivel sanitario y de bienestar.

VENTILACIÓN AUTOMÁTICA :

- Cuando la salud y bienestar animal dependan de un sistema de ventilación artificial, deberá preverse un sistema de emergencia en caso de fallo del sistema, sistema de alarma que advierta caso de avería y se verifique el funcionamiento con regularidad.
- Existencia de sistema de emergencia que garantice la renovación de aire, en caso de avería.





SISTEMA DE ILUMINACIÓN :

Valoración de incumplimientos:

Luz insuficiente: ≤ 40 lux/ m², en caso de luz artificial no compensa la luz natural mínimo durante 8 horas diarias.

RUIDOS :

Valoración de incumplimientos:

- Continuo > 85 dBA

16. AGUA, ALIMENTACIÓN Y OTRAS SUSTANCIAS

Valoración de incumplimientos:

- Se suministran a los animales sustancias con fines distintos a tratamientos zootécnicos y terapéuticos, en contra del RD. 2178/2004.
- Dificultades para acceso a los alimentos o agua.
- Suministro de agua fresca para animales > 2 semanas de vida.
- Suministro de alimentos ricos en fibra, para cerdas jóvenes, post-destete, gestantes.
- La explotación ha entrado en PNIR, en el último año.



17. PROCEDIMIENTOS DE CRÍA.

Valoración de incumplimientos.

Los sistemas de cría dan lugar a sufrimientos o daños a los animales.



18. MUTILACIONES, cumplir los plazos establecidos por ley.

Reducción de dientes:

- > semana de vida.

Castración de los machos.

- Con desgarro: > semana de vida.

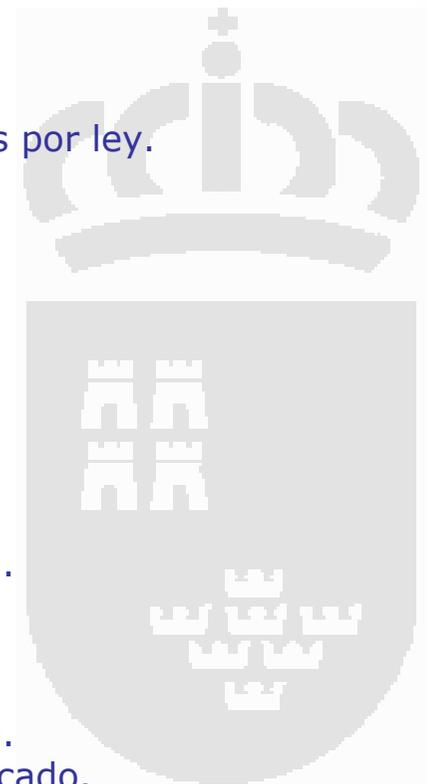
- No utiliza anestesia ni analgesia: > semana de vida.

Raboteo parcial.

- No utiliza anestesia ni analgesia: > semana de vida.

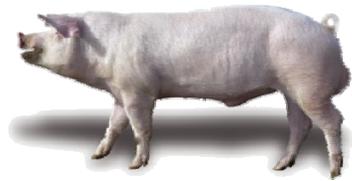
- > semana de vida, realizada por personal no cualificado.

- Intervenciones traumáticas o mutiladoras no justificadas.





19. VERRACOS



Valoración de incumplimientos:

- Superficie de suelo libre / animal: ≥ 6 metros cuadrados o 10 metros cuadrados cuando se utiliza para la monta.
- Limitación de movimientos y no pueden oír, oler y ver a los demás cerdos.

20. CERDAS Y CERDAS JOVENES

- No se evitan las agresiones en los grupos de animales.
- Material de crianza, antes del parto.
- No son sometidas a programa de desparasitación.

Sin celdas de parto: No espacio libre adecuado para el parto.

Con celdas de parto: No existen dispositivos de protección de lechones.





21. LECHONES LACTANTES

Valoración de incumplimientos:



- No existe superficie de suelo libre/animal adecuada para que los animales se acuesten al mismo.
- Paridera adecuada, todos los lechones con espacio suficiente para el amamantamiento.
- Suelo sin material de protección, no sólido.

22. COCHINILLOS DESTETADOS Y CERDOS DE PRODUCCIÓN

Valoración de incumplimientos:

- No se adoptan las medidas adecuadas para evitar peleas violentas, los animales especialmente agresivos no se retiran del grupo.
- Es rutinario el uso de tranquilizantes.

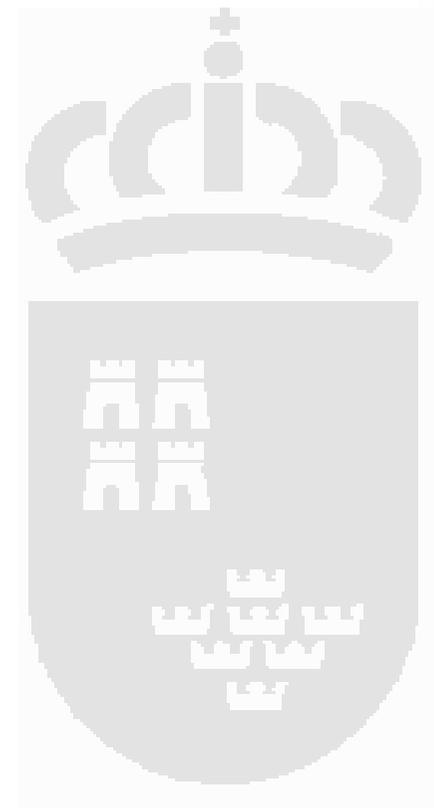


Región de Murcia



DENSIDAD MÍNIMA DE CRÍA EN GRUPO, MÍNIMA : NO SE CUMPLE

- ▶ **0,15 M2** (< 10 KG.).
- ▶ **0.20 M2** (10-20 KG.).
- ▶ **0,30 M2** (20-30 KG.).
- ▶ **0,40 M2** (30-50 KG.).
- ▶ **0,55 M2** (50-85 KG.).
- ▶ **0.65 M2** (85-110 KG.).
- ▶ **1,00 M2** (> 110 KG.).





23. CERDAS O CERDAS JÓVENES DESPUÉS DE LA CUBRICIÓN, CRIADAS EN GRUPO. (***)

Valoración de incumplimientos:

La superficie de suelo libre disponible después de la cubrición:

- $\geq 1,64 \text{ M}^2$ / Cerda joven.
- $\geq 2,25 \text{ M}^2$ / Cerda después de la cubrición.

En grupos de ≤ 6 individuos: se incrementará la superficie del suelo en un 10%.

En grupos de ≥ 40 individuos puede disminuirse en un 10%.

La superficie de suelo continuo compacto, criadas en grupo:

- **0,95 M²** / Cerda joven.
- **1,3 M²** / CERDA,

Las aberturas de evacuación. Rejillas, no se cumple máximo 15% de la superficie de suelo continuo compacto/ animal.

- Cerda joven $\geq 0,142 \text{ M}^2$ / Animal.
- Cerda $\geq 0,195 \text{ M}^2$ / Animal.





24. CERDOS CRIADOS EN GRUPO(***)

Suelo de hormigón - Anchura de aberturas: No se cumple

- Lechones lactantes: ≤ 11 MM.
- Lechones destetados: ≤ 14 MM.
- Cebo: ≤ 18 MM.
- Cerdas jóvenes tras la cubrición: ≤ 20 MM.

Suelo de hormigón emparrillado - Anchura de viguetas: No se cumple:

- Lechones lactantes ≥ 50 MM.
- Lechones destetados ≥ 50 MM.
- Cebo: ≥ 80 MM
- Cerdas jóvenes tras la cubrición ≥ 80 MM.





Región de Murcia



25. CERDAS Y CERDAS JÓVENES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 4 SEMANAS SIGUIENTES A LA CUBRICIÓN Y LOS 7 DÍAS ANTERIORES A LA FECHA PREVISTA DEL PARTO. (***)

EXPLORACIONES >10 CERDAS

Cerdas en grupos de ≤ 6 ANIMALES, No cumple:
Lados del recinto: $> 2,4$ M.

Cerdas en grupos > 6 ANIMALES, No cumple:
Lados del recinto: $> 2,8$ M.

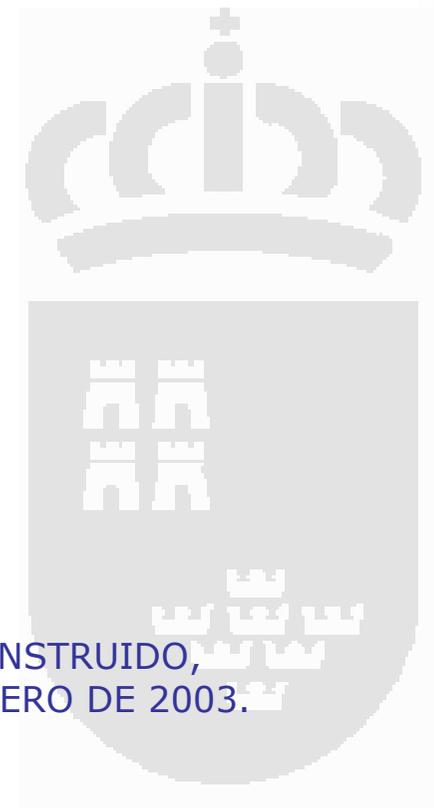
EXPLORACIONES <10 CERDAS, NO cumple:

- Pueden darse la vuelta en el recinto, cuando se mantengan aisladas.

(***) APLICABLE Y EXIGIBLE :

DESDE EL **1 DE ENERO DE 2003** : A TODAS LAS EXPLORACIONES QUE SE HAN CONSTRUIDO, MODIFICADO O HAN REANUDADO SU ACTIVIDAD CON POSTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 2003.

A PARTIR DEL **1 DE ENERO DE 2013**, A TODAS LAS EXPLORACIONES.





Región de Murcia

FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA



ACTO III : NORMAS MÍNIMAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LAS EXPLOTACIONES GANADERAS

R.D. 348/2000 DE 10 DE MARZO

26. PERSONAL

- Nº insuficiente de cuidadores y con manifiesta incapacidad profesional para desarrollar las actividades en la explotación.



27. INSPECCIONES EN LAS EXPLOTACIONES:

- Presencia de animales enfermos junto con animales sanos, durante más de 24 horas.
- Lazareto:
 - Existencia en caso que la legislación lo exija.
 - Adecuado para acoger a los animales.
- Luz insuficiente < 50 lux, para la inspección.





28. MANTENIMIENTO DE REGISTROS

Libro de registro de tratamientos ó equivalente:

- Existencia.
- No hay en la explotación o en locales anexos.
- Actualización en los últimos doce meses y mantenimiento durante tres años, o como mínimo hace referencia al último ciclo productivo.

29. LIBERTAD DE MOVIMIENTOS (PARA LAS ESPECIES PORCINA Y BOVINA SE RESPETARÁN LAS NORMAS ESPECÍFICAS)

- Animales atados.
- Libertad limitada, que causa sufrimiento a los animales.

30. EDIFICIOS Y ACOMODOS

- Presencia de instalaciones con materiales perjudiciales para los animales.
- Instalaciones de difícil limpieza y desinfección.
- Presencia de concentración de polvo, gases, perjudiciales para los animales.
- No existe luz artificial en ausencia de luz natural.





31. EQUIPOS AUTOMÁTICOS Y MECÁNICOS

- Valoración de incumplimientos:
- Presencia de equipos automáticos cuyo funcionamiento esté alterado y conlleve consecuencias negativas para los animales.
- Ventilación automática:
- No existe un sistema de emergencia alternativo.
- No existe un sistema de alarma, en caso de avería.

32. ALIMENTACIÓN, AGUA Y OTRAS SUSTANCIAS

- Valoración de incumplimientos:
- Presencia de alimentos, agua con aspecto deteriorado y en mal estado.
- Existencia de dificultades para el acceso de agua y alimentos.
- Presencia de equipos destinados a la alimentación del ganado en mal estado que puede ocasionar contaminación de los alimentos.
- Se suministran a los animales sustancias con fines distintos a los profilácticos y zootécnicos, tal cual lo especifica el RD 2178/2004.
- La explotación ha entrada en el Plan de Alerta PNIR, en el último año.





Región de Murcia



33. PROCEDIMIENTOS DE CRÍA

PARA LAS ESPECIES PORCINA Y BOVINA SE RESPETARÁ LAS NORMAS ESPECÍFICAS

Valoración de incumplimientos:

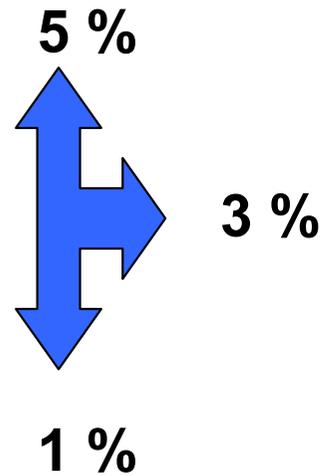
- Presencia de elementos de ordeño que causen daño y sufrimiento a los animales.
- Presencia de animales en la explotación cuyo inadecuado manejo esté afectando a las necesidades etológicas de los animales.



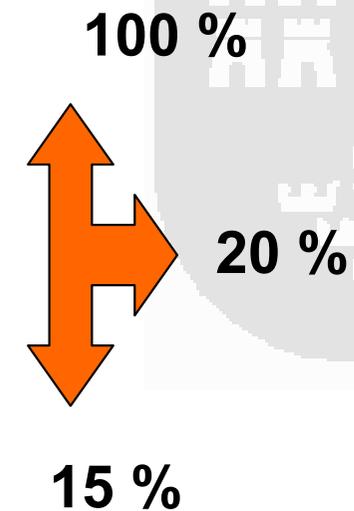


EVALUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

- NEGLIGENCIA:



- INTENCIONALIDAD:





- **GRAVEDAD** : IMPORTANCIA DE LAS CONSECUENCIAS DE UN INCUMPLIMIENTO, TENIENDO EN CUENTA LOS OBJETIVOS DEL REQUISITO O LA NORMA EN CUESTIÓN
- **ALCANCE** : VALORACIÓN DE LAS REPERCUSIONES DE UN INCUMPLIMIENTO EN FUNCIÓN DE SU EXTENSIÓN, ES DECIR, SI LAS CONSECUENCIAS SE LIMITAN A LA PROPIA EXPLOTACIÓN O NO.
- **PERSISTENCIA** : TIEMPO DE PERMANENCIA DE LOS EFECTOS DERIVADOS DE UN INCUMPLIMIENTO O DEL POTENCIAL PARA PONER FIN A DICHOS EFECTOS VALIÉNDOSE DE MEDIOS ACEPTABLES.





INCUMPLIMIENTO "REPETIDO"

Cuando el incumplimiento de un mismo Requisito ó Norma se haya determinado más de una vez dentro de un periodo consecutivo de tres años, siempre que se haya confirmado al productor y que se haya tenido la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para poner fin al mismo.

INTENCIONALIDAD :

Cuando así venga determinado y definido en la relación de requisitos legales de gestión y normas , recogidos en ANEXO I de la ORDEN DE 31 de JULIO DE 2008 de LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA REGIÓN DE MURCIA, o como consecuencia de los incumplimientos repetidos se haya alcanzado el 15% de reducción global.

CONTROLES DE ADMISIBILIDAD :

Controles Administrativos, y en caso, sobre el terreno, en los que se detecta una irregularidad que constituya asimismo un incumplimiento de Condicionalidad, puede originar una reducción de la ayuda global.



GRAVEDAD	VALOR
LEVE	10
GRAVE	20
MUY GRAVE	50
ALCANCE	COEFICIENTE
SÓLO EXPLOTACIÓN	1
FUERA DE EXPLOTACIÓN	1.5
PERSISTENCIA	COEFICIENTE
NO EXISTEN EFECTOS O DURAN < 1 AÑO	1
EFECTOS SUBSANABLES, DURAN > 1 AÑO	1.2
NO SUBSANABLES	1.5